

REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0275 -2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 09 OCT 2020

VISTOS:

Escrito de Registro N° N° 00827, de fecha 04 febrero de 2020, Informe N° 080-2020/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02, de fecha 20 febrero de 2020, Informe N° 0051-2020/GOB.REG.PIURA-440010-440015, de fecha 20 febrero de 2020, Escrito de Registro N° 01345, de 21 de febrero de 2020, Informe N° 025-2020/GRP-440010-440014-440014.02, de fecha 02 de marzo de 2020, Memorandum N° 071-2020/GRP-440010-440014, de fecha 2 marzo de 2020, Informe N° 010-2020/GRP-440010-440012/AIRG, de fecha 21 de febrero de 2020, Memorando N° 139-2020/GRP-440010-440012, de fecha 24 febrero 2020, Memorandum N° 0052-2020/GOB.REG.PIURA-440010-440015, de fecha 21 febrero 2020, Memorandum N° 050-2020/GAB.REG.PIURA-440010-440015, de fecha 20 febrero 2020, Informe N° 025-2020/GRP-440010-440015-440015.03-INSP, de fecha 24 febrero 2020, Informe N° 121-2020/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02, de fecha 09 marzo 2020, Oficio N° 469-2020/GOB.REG.PIURA-440010-440015, de fecha 10 marzo 2020, Escrito de Registro N° 02200, de fecha 03 setiembre 2020, Informe N° 263-2020/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02, de fecha 16 febrero 2020, Memorandum N° 077-2020/GOB.REG.PIURA-440010-440015, de fecha 16 setiembre 2020, Informe N° 037-2020/GRP-440010-440014-440014.02, de fecha 22 setiembre 2020, Oficio N° 0664-2020/GOB.REG.PIURA-440010-440015, de fecha 16 setiembre 2020, Informe N° 420-2020/GRP-440010-440015-440015.03, de fecha 21 setiembre 2020, informe N° 302-2020/GOB.REG.PIURA-440010-440015.02, de fecha 07 octubre 2020, y demás actuados en un total de trescientos siete (307) fojas útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública es un medio para llevar a cabo fines y políticas del Estado, a efectos de realizar y atender determinados valores, por medio del acto administrativo; sin embargo, las múltiples funciones que corresponde ejercer a la Administración Pública deben darse necesariamente dentro del sometimiento pleno a la Ley y el Derecho;

Que, con escrito de Registro N° 00827, de fecha 04 febrero 2020, el administrado **CARLOS ANTONIO OLIVERA ACOSTA**, en calidad de Gerente General de la IPRESS "CONTROL MEDIC PIURA S.AC", con domicilio en Urb. Santa Isabel Mz L, lote 7, de la provincia y departamento de Piura, solicitó, autorización para funcionar como ECSAL, adjuntando un total de ciento diecisiete (117) folios;



REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° - 0275 -2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 09 OCT 2020

Que, con informe N° 080-2020/GOB.REG.PIURA-4400010-440015-440015.02, 20 febrero 2020, la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, solicitó al Director de Transporte Terrestre apoyo para realización de inspección ocular in situ en el local de la IPRESS **CENTRO MEDICO CONTROL MEDIC SAC**, ubicado en Urbanización Santa Isabel Mz L Lote 7 Provincia y Departamento de Piura, realizada el día lunes 24 de febrero de 2020, a horas 09:00 am;

Que, con Memorándum N° 0050-2020/GOB.REG.PIURA-440010-440015, de fecha 20 de febrero 2020, el Director de Transporte Terrestre, solicitó a la Jefa de Fiscalización para la realización de la inspección in situ en el local de la IPRESS **CENTRO MEDICO CONTROL MEDIC SAC**, ubicado en Urbanización Santa Isabel Mz L Lote 7 Provincia y Departamento de Piura, realizada el día lunes 24 de febrero de 2020, a horas 09:00 am;

Que, con memorándum N° 0051-2020/GOB.REG.PIURA-440010-440015, 20 febrero 2020, el Director de Transporte Terrestre, solicitó al Director de la Dirección de Camino apoyo para la realización de la inspección ocular in situ en el local de la IPRESS **CENTRO MEDICO CONTROL MEDIC SAC**, ubicado en Urbanización Santa Isabel Mz L Lote 7 Provincia y Departamento de Piura, realizada el día lunes 24 de febrero de 2020, a horas 09:00 am;

Que, con memorándum N° 0052-2020/GOB.REG.PIURA-440010-440015, de fecha 21 de febrero 2020, el Director de Transporte Terrestre, solicitó al Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, apoyo para la realización de la inspección in situ en el local de la IPRESS **CENTRO MEDICO CONTROL MEDIC SAC**, ubicado en Urbanización Santa Isabel Mz L Lote 7 Provincia y Departamento de Piura, realizada el día lunes 24 de febrero de 2020, a horas 09:00 am;

Que, con escrito de registro N° 01345, de fecha 21 febrero 2020, el Gerente General de la IPRESS **CENTRO MEDICO CONTROL MEDIC SAC**, adjunto documentación referente a la parte tecnológica y resolución de reconocimiento de IPRESS I-3;

Que, con memorándum N° 071-2020/GRP-440010-440014, de fecha 02 de marzo 2020, el Director de Caminos, alcanzó al Director de Transporte Terrestre, informe de la inspección ocular de la infraestructura del **CENTRO MEDICO CONTROL MEDIC SAC**, contenido en el informe N° 025-2020/GRP-440010-440014-440014.02, de fecha 02 marzo 2020, que contenía un total de siete (07) observaciones realizadas a la infraestructura del local;

Que, con memorándum N° 139-2020/GRP-440010-440012, de fecha 24 febrero 2020, el jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto remitió al Director de



REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0275 -2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 09 OCT 2020

Transporte Terrestre, informe N° 010-2020/GRP-440010-440012/AIRG, de fecha 24 febrero 2020, referente a la inspección ocular de soporte técnico al **CENTRO MEDICO CONTROL MEDIC SAC**, concluyendo que no se encontraron observaciones, en consecuencia si cumple con las características técnicas establecidas en los artículos 42 y 43 del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC;

Que, con informe N° 025-2020/GRP-440010-440015-440015.03-INSP, de fecha 24 febrero 2020, la Jefa de fiscalización comunico al Director de Transporte Terrestre que la inspección ocular se realizó en cada área en que se va a prestar servicios a los postulantes para obtener licencia de conducir, indicando que todas las áreas cuentan con los dispositivos necesarios para su funcionamiento.

Que, con informe N° 121-2020/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02, de fecha 09 marzo 2020, esta Unidad de Circulación y Seguridad Vial, comunicó al Director de Transporte Terrestre la existencia de catorce (14) observaciones de las cuales siete (07) son observaciones presentadas en la infraestructura, y siete (07) encontradas en la documentación presentada en el expediente de la ECSAL

Que, con oficio N° 469-2020/GOB.REG.PIURA-440010-440015, de fecha 10 de marzo 2020, el Director de Transporte Terrestre, notificó al Gerente General de la **IPRESS CENTRO MEDICO CONTROL MEDIC SAC**, la existencia de catorce (14) observaciones de las cuales siete (07) son de las observaciones presentadas en la infraestructura, y siete (07) encontradas en la documentación presentada en el expediente de la ECSAL, siendo recepcionado por el señor Julio Cesar Olivera Velásquez, identificado con DNI 72551458, quien dijo ser el administrador de la IPRESS;

Que, con escrito de registro N° 02200, de fecha 03 de setiembre de 2020, el Gerente General de la **IPRESS CENTRO MEDICO CONTROL MEDIC SAC**, Sr. Carlos Antonio Olivera Acosta, presentó subsanación de las observaciones notificadas, indicando que por motivos de la pandemia (COVID-19) que suspendió todo tipo de actividades, no se pudo presentar la subsanación correspondiente dentro del plazo. Al respecto es de indicar, que en el numeral 1.6, del artículo IV, del Título Preliminar, de la Ley N° 27444, reconoce como principio de la administración pública el **principio de informalismo**,¹ y que considerando que el administrado se ha excedido en dos días la presentación de la subsanación, y en aplicación del mencionado

¹ 1.6 Principio de informalismo.-Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público;



REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0275** -2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **09 OCT 2020**

principio se da por aceptada la subsanación presentada por el administrado con escrito de registro N° 02200, en el mismo escrito el Gerente General de la ECSAL, en el numeral nueve solicita a esta entidad considerar como horario de atención de lunes a viernes de 8:00 am a 20:00 horas;

Que, escrito de registro N° 02200, de fecha 03 setiembre 2020, se solicitó la incorporación de la Bióloga **IRIS MARIELLA AMBULAY ATOCHE**, indicada como Responsable de Evaluaciones Toxicológicas, y del Médico **SERGIO ANTONIO VARGAS CÁRDENAS**, indicado como Director Médico, responsable de evaluaciones clínicas, así mismo indica que el señor **ODAR MARTIN NECIOSUP LEÓN**, como administrador, Así mismo, en el mencionado escrito de registro N° 02200, el administrado desiste de la incorporación de los Médicos: **Zoila Elizabeth Ojeda Álvarez**, indicada como director médico y responsable de las evaluaciones Clínicas y de la Licenciada **Diana Elena Saavedra Cumpa**, indicada como responsable de las Evaluaciones psicológicas;

Que con informe N° 263-2020/GOB.RTEG.PIURA-4400010-440015-440015.02, de fecha 16 setiembre 2020, la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, solicitó al Director de Transporte Terrestre, coordinar la inspección ocular a efecto de verificar el levantamiento de las observaciones encontradas y subsanadas por el Gerente General de la **IPRESS CENTRO MEDICO CONTROL MEDIC SAC** con escrito de registro N° 02200, de fecha 03 de setiembre 2020;

Que, con memorándum N° 077-2020/GOB.REG.PIURA-440010-440015, de fecha 16 setiembre 2020, el Director de Transporte Terrestre, solicitó al Director de la Dirección de Camino, apoyo para la verificación de levantamiento de observaciones al local de la **IPRESS CENTRO MEDICO CONTROL MEDIC SAC**, para el día viernes 18 de setiembre de 2020, a horas 09:00 am;

Que, con visto de fecha 22 de setiembre de 2020, la Dirección de Caminos, pasó a la Dirección de Transporte Terrestre, el informe N° 037-2020/GRP-440010-440014-440014.02, de fecha 22 setiembre de 2020, referente al levantamiento de observaciones de la infraestructura del **CENTRO MEDICO CONTROL MEDIC S.A.C.**, indicando que se habían levantado las observaciones encontradas en la infraestructura;

Que, con Informe N° 420-2020/GRP-440010-440015-440015.03, de fecha 21 de setiembre 2020, el Jefe encargado de la Unidad de Fiscalización remitió al Director de Transporte Terrestre, el informe N° 024-2020/GRP-440010-440015-440015.03-CPTS-LANT, referente a la inspección ocular realizada al local de la **IPRESS CENTRO MEDICO CONTROL MEDIC SAC**; indicando que la IPRESS ha cumplido con los requisitos exigidos en el Decreto Supremo N° 007-2016-MTC;



REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0275 -2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 09 OCT 2020

Que, con informe N° 037-2020/GRP-440010-440014-440014.02, de fecha 22 setiembre 2020, el jefe encargado de la Unidad de Infraestructura Vial, concluyó que se han subsanado todas las observaciones presentadas en la infraestructura y notificadas con oficio N° 469-2020/GOB.REG.PIURA-440010-440015, de fecha 10 de marzo 2020;

Que, con informe N°302 -2020/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02, de fecha 07 de octubre 2020, la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, en concordancia con lo establecido en la Directiva Administrativa N° 239-MINSA/2007/DGIESP, comunicó al Director de Transporte Terrestre que ha evaluado la documentación obrante en expediente, observando que se ha subsanado las observaciones indicadas en informe N° 121-/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02, de fecha 09 marzo 2020,

Que, respecto a la incorporación de la Bióloga **IRIS MARIELLA AMBULAY ATOCHE**, identificada con DNI N° 40201287, y colegiatura N° 7542, indicada por el Gerente General de la IPRESS **CENTRO MEDICO CONTROL MEDIC**, y el Médico **SERGIO ANTONIO VARGAS CARDENAS**, identificado con DNI N° 67595, la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, ha indicado que si cumplen con los requisitos mínimos exigidos en la Directiva Administrativa N° 239- MINSA/2017/DGIESP y sus modificatorias;

Que, así mismo con informe N° 302 -2020/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02, de fecha 07 de octubre 2020, la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, en concordancia con lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, la Directiva Administrativa N° 239- MINSA/2017/DGIESP y sus modificatorias y el procedimiento 65 del TUPA institucional, emitió su pronunciamiento recomendando declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el Gerente General de la IPRESS CENTRO MEDICO CONTROL MEDIC SAC. En consecuencia, otorgar Autorización de funcionamiento como ECSAL al CENTRO MEDICO CONTROL MEDIC SAC, RECONOCER como Gerente General al señor Carlos Antonio Olivera Acosta y como Administrado por al Sr. ODAR MARTRIN NESIOSUP LEÓN, ESTABLECER como horario de atención al público de lunes a viernes de 8:00 am a 20:00 horas, APROBAR el staff médico propuesto por el CENTRO MEDICO CONTROL MEDIC SAC;

En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por Ordenanza Regional N° 348-2016/GOB.REG.PIURA-CR de fecha 1 de abril del 2016 y las facultades otorgadas por Resolución Ejecutiva N° 169-2020/GOB.REG.PIURA de fecha 28 febrero 2020;



REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0275 -2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 09 OCT 2020

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR, al CENTRO MEDICO CONTROL MEDIC S.A.C, para la toma de exámenes de Aptitud Psicosomática en la obtención revalidación y recategorización de licencia de conducir de las diferentes clases y categorías, ubicada en Urb. Santa Isabel Mz L Lote 7 del distrito, provincia y departamento de Piura, indicando como horario de atención de la ECSAL CENTRO MEDICO CONTROL MEDIC S.A.C, los días Lunes a Viernes de 8: am a 20:00 horas;

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER, como Gerente General de la ECSAL CENTRO MEDICO CONTROL MEDIC S.A.C al Sr. CARLOS ANTONIO OLIVERA ACOSTA, identificado con DNI N° 19208698;

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el Staff Médico de la ECSAL CENTRO MEDICO CONTROL MEDIC S.A.C, precisando que estará conformado de la siguiente manera:

Nº	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI N°	Nº COLEG
1	DIRECTOR MÉDICO/RESPONS. DE EVALUACIONES CLINICAS	MÉDICO SERGIO ANTONIO VARGAS CARDENAS	46766317	67595
2	RESPONS. DE EVALUAC. OFTALMOLÓGICAS Y OTORRINOLARINGOLÓGICAS	MÉDICO HIDALGO YESSICA MENDOZA EVELYN	44954193	69531
3	RESPONSAB. DE EVALUAC. PSICOLÓGICAS	PSICOLOGA CAMACHO LIMA CINTHIA LISBETH	45827470	18051
4	RESPONS. DE EVALUACIONES TOXICOLÓGICAS	QUIMICA FARMACEUTICA BERNABE GUERRERO MARIA JUANA SOLEDA	17808221	02052
		BIOLOGA MARIELLA ATOCHE IRIS AMBULAY	40201287	7542

